

# Declaración sobre los Derechos de las Personas Afectadas por la Tuberculosis

*Preámbulo:*

**Nosotros, la comunidad global de personas afectadas por la tuberculosis,**

**Reconociendo** que la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la tuberculosis es un imperativo legal, ético y moral, así como de crucial importancia para la efectividad de la respuesta a la epidemia y para el alivio del sufrimiento entre las personas y comunidades afectadas;

**Admitiendo** que las personas afectadas por la tuberculosis han sido y continúan siendo objeto de violaciones de derechos humanos, incluso a través de la propia respuesta a la tuberculosis; y que estas violaciones impiden la eliminación de la tuberculosis, aumentan el sufrimiento causado por la enfermedad, y socavan la confianza que tienen las personas afectadas por tuberculosis en sus sistemas de salud;

**Resaltando** que las personas afectadas por la tuberculosis, con su experiencia y conocimiento de primera mano, deben, en virtud de derecho y buenas prácticas, participar en todas las etapas de la planificación, implementación, monitoreo, revisión y evaluación de los programas de tuberculosis a nivel mundial, regional, nacional y local;

**Considerando** que no es suficiente un enfoque exclusivamente médico o de salud pública para la lucha contra la tuberculosis, y que un enfoque exhaustivo de prevención, pruebas, tratamiento, atención y apoyo contra la tuberculosis, basado en los derechos y centrado en las personas, como un componente integral de la cobertura universal de salud, es esencial para acabar con la tuberculosis; y

**Afirmando** que las normas internacionales y regionales sobre derechos humanos exigen y aportan el contenido de esta Declaración, la cuales sirven para implementar los requisitos de la ley y para aclarar las obligaciones legales de los Estados en el contexto de la epidemia de tuberculosis, incluyendo:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- La Convención sobre los Derechos del Niño;

- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;

y a nivel regional,:

- La Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos;
- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- La Carta Árabe de Derechos Humanos;
- El Convenio Europeo de Derechos Humanos; y
- La Carta Social Europea; y

**Teniendo en cuenta**, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fin de la Tuberculosis, el Plan Global Hacia el Fin de la Tuberculosis de la Alianza Alto a la TB, las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los informes y declaraciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud y de otros Relatores Especiales de las Naciones Unidas, y la Estrategia Fin a la TB de la Organización Mundial de la Salud; que es respaldada por los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud, establece la protección y promoción de los derechos humanos, la ética y la equidad, así como sólidas alianzas con organizaciones y comunidades de la sociedad civil, como principios fundamentales esenciales para la respuesta a la tuberculosis;

## Hemos desarrollado la presente Declaración sobre los Derechos de las Personas Afectadas por la Tuberculosis.

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

Artículo I. Definiciones.

Esta Declaración utiliza las siguientes definiciones:

Atención médica para la tuberculosis, se refiere a la atención integral, con todos los bienes y servicios de salud de mayor efectividad y de alta calidad, asociada con prevención, diagnóstico y tratamiento de la infección y la enfermedad tuberculosa, incluida la tuberculosis pulmonar, extrapulmonar, susceptible a fármacos y farmacorresistente, con

los efectos secundarios menos perjudiciales, incluyendo, pero sin limitarse a, diagnósticos, medicamentos, terapia y otros servicios de apoyo psicosocial, hospitalización a largo plazo y atención continua por discapacidad parcial o permanente, cuando sea necesario, atención comunitaria, atención paliativa y a pacientes terminales, monitoreo y control de sucesos adversos durante el tratamiento y otras intervenciones y dispositivos terapéuticos, incluida la atención de emergencia, durante todo el curso de la infección o enfermedad, y cubriendo toda la expectativa de vida de las personas que requieren cuidados permanentes; proporcionada por profesionales de la salud capacitados, y brindada de una manera respetuosa, digna, sensible a los aspectos culturales, no discriminatoria, sin coerción ni estigmatización.

Persona afectada por la tuberculosis, se refiere a cualquier persona con tuberculosis o que haya tenido tuberculosis previamente, así como a sus cuidadores y familiares inmediatos, y miembros de las poblaciones clave y vulnerables a la tuberculosis, tales como niños, niñas, profesionales de la salud, pueblos indígenas, personas que viven con VIH, personas que consumen drogas, presos, mineros, poblaciones móviles y migrantes, mujeres, y poblaciones pobres de las zonas urbanas y rurales.

Tuberculosis, se refiere a todas las formas de enfermedad tuberculosa, incluida la tuberculosis pulmonar y extrapulmonar, la tuberculosis sensible a los fármacos y todos los tipos tuberculosis resistente a los fármacos.

## **Capítulo 2. Derechos de las personas afectadas por la tuberculosis.**

Artículo 2. Derecho a la vida.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene el derecho inherente a la vida.

Esto incluye el derecho a una atención médica para la tuberculosis, que pueda salvarle la vida.

Artículo 3. Derecho a la dignidad.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto.

Esto incluye ser tratada como un individuo autónomo con representación y valor inherente -no sólo como un medio para un fin de salud pública- y sin discriminación, estigma, prejuicio o coerción, incluyendo en centros sanitarios y de detención.

Artículo 4. Derecho al máximo nivel alcanzable de salud física y mental (derecho a la salud)

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a disfrutar del máximo nivel alcanzable de salud física y mental.

Esto abarca el derecho a una atención médica para la tuberculosis que esté disponible, sea accesible, aceptable y de alta calidad, como un componente integral de la cobertura de salud universal, incluyendo combinaciones de dosis fijas aptas para niños y niñas, y pruebas y terapia preventiva para la infección de tuberculosis para miembros de poblaciones clave y vulnerables, desde el momento de la presentación de una presunta tuberculosis, hasta la finalización del tratamiento, y además para personas que requieran cuidados permanentes, proporcionados por profesionales de la salud capacitados, a escala comunitaria, cuando sea apropiado, brindados de una manera respetuosa, digna, libre de coerción y de estigmatización, sobre una base no discriminatoria, independientemente de la edad, nacimiento, color, cultura, condición de ciudadanía, discapacidad, origen étnico, situación económica, identidad de género, idioma, condición jurídica, opinión política o de cualquier otra índole, presencia de otras enfermedades, origen nacional o social, raza, religión, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición, incluyendo personas detenidas por el Estado o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma, con especial atención a las poblaciones clave afectadas por la tuberculosis.

Artículo 5. Derecho a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a no ser torturado y sujeto a otros tratos o penas o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

Esto incluye el derecho a la atención médica para la tuberculosis de forma no discriminatoria, a expensas del Estado, para todas las personas detenidas por el Estado o de otra manera privadas de su libertad. También incluye el derecho a condiciones de detención dignas, seguras e higiénicas, sin hacinamientos, con adecuada ventilación y suministro de alimentos nutritivos. El derecho también se aplica al tratamiento de personas con tuberculosis por parte de profesionales de la salud en establecimientos de salud pública que alcancen un nivel de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 6. Derecho a la igualdad y a no ser objeto de discriminación.

Toda persona afectada por la tuberculosis es igual ante la ley y tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley y a no ser objeto de cualquier tipo de discriminación por ningún motivo, tales como edad, nacimiento, color, cultura, condición de ciudadanía, discapacidad, origen étnico, situación económica, identidad de género, idioma, condición jurídica, opinión política o de cualquier otra índole, presencia de otras enfermedades, origen nacional o social, raza, religión, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición.

Esto incluye el derecho de toda persona afectada por la tuberculosis a no estar sujeta a cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos de su vida, incluyendo, entre otros,

el acceso a la seguridad social y beneficios públicos, parto y maternidad, educación, empleo, atención médica, vivienda y matrimonio.

#### Artículo 7. Derecho a la libertad y seguridad de la persona.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a la libertad y la seguridad. Ninguna persona con tuberculosis será privada de su libertad, salvo por los motivos previstos en y de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. Y toda persona afectada por la tuberculosis privada de su libertad debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a su dignidad inherente.

La detención, hospitalización o aislamiento involuntario de una persona con tuberculosis es una privación de libertad y una violación de la seguridad de la persona. Por lo tanto, la hospitalización o aislamiento involuntario sólo se permite como medida de último recurso, en circunstancias estrictamente definidas, durante el menor tiempo posible, de conformidad con el Capítulo 15 de la Guía de ética para la implementación de la Estrategia Fin a la TB de la Organización Mundial de la Salud, cuando una persona, con base en evidencia médica certera:

- Es reconocida como contagiosa, se rehúsa a un tratamiento efectivo y se ha intentado a través de todas las medidas razonables asegurar la adherencia al tratamiento y han resultado un fracaso.

○

- Es reconocida como contagiosa, ha aceptado tratamiento ambulatorio, pero carece de la capacidad para establecer un control de la infección en el hogar y se rehúsa a cuidados hospitalarios;

○

- Es muy probable que sea contagiosa (conforme a las pruebas de laboratorio), pero se niega a someterse a una evaluación de su estado infeccioso, aunque se han hecho todos los esfuerzos posibles para trabajar con la persona a fin de definir un plan de tratamiento que satisfaga sus necesidades.

Además, de acuerdo con los Principios de Siracusa del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la privación de la libertad que implique la detención, hospitalización o aislamiento involuntario de personas con tuberculosis sólo está justificada si es:

1. De conformidad con la legislación nacional vigente al momento de la privación;
2. con base en, y proporcional a, un objetivo legítimo en respuesta a una amenaza grave para la salud de la población o miembros individuales;
3. Estrictamente requerida por las exigencias de la situación;
4. La menos restrictiva disponible para lograr el objetivo;

Y

5. No arbitraria, abusiva o discriminatoria.

Si está justificada, la detención, hospitalización o aislamiento de una persona con tuberculosis debe: ocurrir en un entorno médicamente apropiado, con medidas efectivas de control de la infección, por el menor tiempo posible, sólo mientras se apliquen las circunstancias anteriores; la persona debe recibir atención médica de forma voluntaria; todos los demás derechos y libertades deben estar protegidos; los mecanismos de apelación y debido proceso deben estar disponibles y accesibles; y el Estado debe satisfacer, al menos, las necesidades básicas de la persona, incluyendo, entre otros, adecuada alimentación y agua, así como cualquier otra necesidad que se requiera para garantizar que la restricción de sus derechos sea efectiva para su propósito.

#### Artículo 8. Libertad de movimiento.

Toda persona afectada por la tuberculosis que esté legalmente dentro del territorio de un Estado tiene derecho a libertad de movimiento y a libertad de elegir su residencia.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene la libertad de salir de cualquier país, incluido el suyo.

Los derechos mencionados anteriormente no pueden estar sujetos a ninguna restricción, excepto aquellas que están previstas en la ley, y sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o la moral o los derechos y libertades de los demás, y sean consistentes con los derechos reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a la libertad y seguridad de la persona establecido en el artículo 7 de esta Declaración.

Esto significa que la tuberculosis no puede utilizarse como motivo para negar la entrada o reingreso al territorio de un Estado, ni como motivo para la deportación o expulsión del territorio de un Estado. También significa que la tuberculosis no se puede usar como motivo para restringir el movimiento o los viajes dentro del territorio de un Estado, excepto de conformidad con las circunstancias definidas de manera estricta que se establecen en el Artículo 7 de esta Declaración, acorde con el Capítulo 15 de la Guía de ética para la implementación de la Estrategia Fin a la TB de la Organización Mundial de la Salud.

#### Artículo 9. Derecho a la privacidad y a la vida familiar.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a no estar sujeta a intromisiones arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni a ataques ilegales contra su honor y reputación. Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a la protección de la ley contra tales intromisiones o ataques.

Esto incluye el derecho de las personas con tuberculosis a mantener en privado su estado de salud y su información personal sobre salud y datos personales. También incluye el derecho a contraer matrimonio, fundar una familia y tener y cuidar a sus hijos.

## Artículo 10. Derecho de confidencialidad.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a la confidencialidad en su información y datos personales de salud.

Esto significa que sólo se permite revelar, compartir o transferir, de manera electrónica o por otros medios, la información de salud personal o la información de una persona afectada por la tuberculosis, incluso en entornos de empleo, con su consentimiento informado y cuando se haga con el fin de su atención médica o la protección de la salud pública. Con el propósito de proteger la salud pública, incluso en colaboración con la vigilancia de salud pública o los programas de prestación de servicios de salud, dicha información puede ser compartida o transferida sin el consentimiento informado de la persona sólo si se realiza de forma anónima sin el nombre de la persona o cualquier información de identificación personal. .

El derecho a la confidencialidad también debe respetarse y tenerse en cuenta dentro del diseño e implementación del rastreo de contactos y otras actuaciones relacionadas con la salud pública. Esto incluye, pero sin limitarse a, brindar acceso a la información relacionada con la consejería para personas afectadas por la tuberculosis, llevar a cabo toma de decisiones conjuntas acerca de cómo y cuándo informar a los contactos sobre una posible exposición y asegurar el acceso a profesionales de la salud y trabajadores sociales capacitados para brindar apoyo y responder preguntas que puedan surgir durante el proceso.

## Artículo 11. Derecho de información.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a buscar, recibir y aportar información.

Esto significa información sobre la infección y la enfermedad de la tuberculosis, incluyendo síntomas de la enfermedad, investigación médica y desarrollo de tecnologías sanitarias sobre la tuberculosis, y servicios de pruebas, prevención y tratamiento, incluso los posibles acontecimientos adversos durante el tratamiento deben estar completamente disponibles, ser accesibles y aceptables, ser de buena calidad, estar apropiados para la edad y el género, ser sensibles a los aspectos culturales, y transmitidos de una manera no técnica, de fácil comprensión en un lenguaje que sea entendido por la persona que recibe la información.

También significa que toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho, como mínimo, a:

- Solicitar y recibir copias oficiales de sus registros médicos;
- Recibir una explicación oportuna, precisa y entendible de su estado de salud y diagnóstico sobre la enfermedad o infección de la tuberculosis, especialmente para las poblaciones clave y vulnerables a la tuberculosis;
- Tener acceso a asesoramiento voluntario en cualquier momento, desde el diagnóstico hasta la finalización de su tratamiento; y

- Recibir una explicación de los beneficios, riesgos y costos económicos, si los hubiera, de su tratamiento propuesto, incluyendo terapia preventiva, así como las posibles alternativas de tratamiento, con información completa sobre los medicamentos específicos recetados, como sus nombres, dosis, efectos secundarios potenciales y la manera de prevenir o reducir su probabilidad, así como los posibles efectos de las interacciones con otros medicamentos, tales como los antirretrovirales tomados para el VIH, cuando están presentes comorbilidades o coinfecciones.

## Artículo 12. Derecho al consentimiento informado.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho al consentimiento informado.

Esto significa respetar la autonomía, la autodeterminación y la dignidad de una persona a través de la prestación de servicios de salud de manera voluntaria. Lo cual incluye el derecho al consentimiento informado, verbal o por escrito, dependiendo de la situación, para todo tipo de prueba, tratamiento e investigación médica asociada con la tuberculosis, con información proporcionada de forma apropiada para su edad y género, de manera sensible a los aspectos culturales, transmitida de una manera no técnica, de fácil comprensión en un lenguaje que sea entendido por la persona que recibe la información. Para los niños o niñas afectadas por la tuberculosis que no tienen la capacidad de dar su consentimiento informado, todas las decisiones tomadas por sus padres o tutores legales con respecto a pruebas, tratamiento o investigación médica relacionada con la tuberculosis deben tomarse salvaguardando los intereses del niño o la niña, basándose en evidencia médica precisa.

El derecho al consentimiento informado incluye el derecho a rechazar la atención médica para la tuberculosis, de conformidad con el Capítulo 15 de la Guía de ética para la implementación de la Estrategia Fin a la TB de la Organización Mundial de la Salud. La Guía de ética establece que nunca es apropiado forzar el tratamiento para las personas con tuberculosis porque, entre otras cosas, equivale a una invasión de la integridad física y puede poner en riesgo a los profesionales de la salud.

## Artículo 13. Derecho a la educación.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a la educación.

Esto incluye el derecho a la educación primaria gratuita y obligatoria y el derecho a acceder a la educación secundaria y superior, incluyendo la educación técnica y vocacional, sobre una base no discriminatoria, incluso para los discapacitados y las personas con discapacidad auditiva o visual. Los niños o niñas con tuberculosis tienen derecho a que su proceso educativo sea adaptado o ajustado mientras están infectados y mientras reciben tratamiento, con ausencias justificadas y otras medidas que les permitan continuar su educación sin interrupción, tales como la participación en clase de manera remota y el aprendizaje en línea. En casos excepcionales donde los niños o niñas afectadas por tuberculosis requieran una hospitalización prolongada, tienen derecho a recibir educación a distancia durante el curso de su tratamiento.



#### Artículo 14. Derecho al trabajo.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a trabajar, y ninguna persona con tuberculosis debe ser sometida a esclavitud o servidumbre, ni sometida a trabajo forzoso u obligatorio.

Esto incluye el derecho a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluso para los profesionales de la salud y todas las demás personas que laboran en establecimientos de atención médica, mineros, trabajadores migrantes y todos los demás trabajadores con mayor riesgo de infección y enfermedad tuberculosa. También incluye el derecho a decidir libremente para aceptar o elegir un trabajo, así como a salarios justos e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, sin distinción de ningún tipo y con igualdad de condiciones y pago por igual trabajo de personas de todos los géneros.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a tener adecuaciones en el trabajo, incluyendo permisos de ausencias y recesos, a fin de permitirles mantener su empleo en la misma condición después de su diagnóstico y para recibir acomodamientos mientras están infectados y mientras reciben tratamiento. Si la hospitalización a largo plazo o la discapacidad parcial o permanente hace imposible que una persona con tuberculosis mantenga su empleo, debido a restricciones impuestas por la ley o por los términos de su contrato laboral, tienen derecho a seguridad social de conformidad con el Artículo 18 de esta Declaración.

#### Artículo 15. Derecho a una alimentación adecuada.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre y desnutrición.

Esto incluye el derecho a tener en todo momento acceso, físico y económico, a alimentos que sean suficientes, nutricionalmente adecuados y seguros, incluyendo y con particular importancia durante el curso de la atención médica para la tuberculosis, inclusive para las personas privadas de su libertad. Esto también incluye terapia de apoyo nutricional según se requiera durante el tratamiento.

#### Artículo 16. Derecho a la vivienda.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a una vivienda adecuada.

Esto incluye el derecho a viviendas asequibles, accesibles y habitables en una localización aceptable, con una seguridad de tenencia que garantice la protección legal contra los desalojos forzosos, el hostigamiento y otras amenazas. Esto también incluye la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que incluyen, entre otras cosas, saneamiento y ventilación adecuados, calefacción, iluminación y eliminación de basura.

## Artículo 17. Derecho al agua y al saneamiento.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho al agua y al saneamiento.

Esto incluye el derecho a tener acceso a agua potable segura y servicios de saneamiento adecuados, sin discriminación, especialmente en áreas rurales, indígenas y urbanas subdesarrolladas, incluyendo asentamientos informales y poblaciones sin hogar, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños y niñas.

## Artículo 18. Derecho a la seguridad social.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a seguridad social y a seguro social, hasta en caso de desempleo, discapacidad, vejez u otra circunstancia de pérdida de medios de subsistencia por razones fuera de su control.

Esto significa que toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a acceder y recibir seguridad social de todo tipo, sin discriminación, aunque no esté recibiendo atención médica para la tuberculosis o no esté cumpliendo con su tratamiento para la tuberculosis. Esto incluye el derecho a obtener y mantener los beneficios, ya sea en efectivo o en especie, para asegurar la protección, particularmente, contra la falta de ingreso laboral debido a enfermedad, discapacidad, maternidad, accidentes laborales, desempleo, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos por atención médica; o insuficiente apoyo familiar para los hijos o hijas y adultos dependientes.

En particular, toda persona que adquiera una infección o enfermedad tuberculosa a consecuencia de su empleo tiene derecho a una compensación permanente por sus costos médicos y otro tipo de costos asociados con su enfermedad profesional.

## Artículo 19. Derecho a la libertad de expresión.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a la libertad de expresión.

Este derecho incluye la libertad de expresar opiniones y buscar, recibir y aportar información e ideas de todo tipo, incluso sobre la tuberculosis y la experiencia de personas con tuberculosis, a través de cualquier medio, tales como las redes sociales, sin injerencia ni retribución alguna de las autoridades públicas.

## Artículo 20. Derecho a la libertad de reunión y asociación.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a libertad de reunión y asociación pacífica y con otras personas.

Esto incluye el derecho a crear, unirse y participar en organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios de y para personas afectadas por la tuberculosis con el objetivo de

promover y proteger los derechos e intereses legítimos de las personas afectadas por la tuberculosis, incluso en entornos de detención. También incluye el derecho a organizarse, reunirse y protestar pacíficamente en público sobre temas relacionados con la tuberculosis.

El ejercicio de este derecho requiere un entorno legal y normativo propicio que permita y facilite la creación y el funcionamiento de organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios de, y para personas afectadas por la tuberculosis. No se pueden imponer restricciones al ejercicio de estos derechos excepto aquellos prescritos por la ley y que sean necesarios en una sociedad democrática en beneficio de la seguridad nacional y el orden público, para la prevención del desorden y el crimen, para la protección de la salud y la moral, o para la protección de los derechos y libertades de los demás. Este artículo no impide la introducción de restricciones legales cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas o las autoridades policiales.

#### Artículo 21. Derecho de participación.

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de sus organizaciones y/o representantes elegidos libremente.

Esto incluye el derecho a participar de manera significativa en todos los procesos y mecanismos para el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de leyes, políticas, regulaciones, directrices, presupuestos y programas relacionados con la tuberculosis, atención médica para la tuberculosis e investigación médica para la tuberculosis a todos los niveles de gobierno, con el apoyo de, y cuando sea necesario, con las adecuaciones razonables proporcionadas por el Estado, las organizaciones internacionales, los grupos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil para garantizar una participación significativa y efectiva.

#### Artículo 22. Derecho a la justicia y al debido proceso.

Toda persona afectada por la tuberculosis acusada de un delito administrativo o penal tiene derecho a una audiencia pública y justa, sin demoras injustificadas, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido conforme a la ley, y a un recurso efectivo y oportuno cuando se violen sus derechos.

Esto incluye el derecho a presentar quejas de la manera prescrita por la ley o reglamento, incluso a las autoridades de salud pública, y a tener una audiencia justa y rápida de estas quejas. También incluye el derecho de apelación ante una autoridad superior, si no están satisfechos con los resultados de la resolución, y a recibir la decisión y el razonamiento de su asunto por escrito en un idioma que comprendan.

#### Artículo 23. Derecho a disfrutar de los beneficios del avance científico (derecho a la ciencia).

Toda persona afectada por la tuberculosis tiene derecho a disfrutar de los beneficios del avance científico y su aplicación.

Esto significa que toda persona afectada por la tuberculosis debe poder tener acceso a los avances científicos, sin discriminación, respetando y protegiendo los recursos naturales de los pueblos indígenas y las propiedades intelectuales individuales y colectivas, ya sea que estos adelantos sean cosas intangibles como el conocimiento y la información o resultados tangibles como las nuevas tecnologías para prevención, diagnóstico o tratamiento de la tuberculosis. Esto también incluye el derecho a participar en el proceso científico, desde estructurar agendas de investigación, hasta participar en ensayos clínicos.

El derecho a la ciencia también requiere que los Estados conserven, desarrollen y difundan la ciencia y sus beneficios. Esto significa que los gobiernos deben: invertir en y crear entornos legales y políticos que permitan la investigación; hacer que la ciencia y sus aplicaciones estén ampliamente disponibles, entre otras cosas, publicando resultados, estableciendo sistemas regulatorios para evaluar nuevas intervenciones y fundamentar los programas y políticas de salud pública en evidencia científica; y garantizar que el avance científico y sus beneficios se conserve y se mantenga para las generaciones futuras.

### **Capítulo 3. Obligaciones y responsabilidades.**

Artículo 24. Obligaciones del Estado en virtud de las normas internacionales y regionales de derechos humanos.

Los estados tienen obligaciones legales establecidas en las normas internacionales y regionales de derechos humanos para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las personas afectadas por la tuberculosis, incluyendo los derechos consagrados en esta Declaración.

I. Obligación de respetar: los Estados deben abstenerse de obstaculizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas afectadas por la tuberculosis;

II. Obligación de proteger: los Estados deben tomar medidas para evitar que terceros obstaculicen el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por la tuberculosis, incluyendo los actores no estatales, tales como los proveedores de atención médica privados, las compañías privadas de seguros médicos, las compañías farmacéuticas y de diagnóstico, y otros; y

III. Obligación de cumplir: los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, promocionales y de cualquier otro tipo, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para el pleno ejercicio de los derechos de las personas afectadas por la tuberculosis.

Artículo 25. Responsabilidades de los actores no estatales según las normas internacionales y regionales de derechos humanos

Los actores no estatales, incluyendo todo tipo de empresas comerciales, tales como los proveedores de atención médica privados, las compañías privadas de seguros médicos, las compañías farmacéuticas y de diagnóstico, y otros, tienen la responsabilidad de respetar

los derechos humanos de las personas afectadas por la tuberculosis, inclusive los derechos consagrados en esta Declaración. Estos actores no estatales deben evitar infringir los derechos humanos de las personas afectadas por la tuberculosis y deben atender cualquier impacto adverso sobre derechos humanos que perjudique a las personas afectadas por la tuberculosis con la que estén involucrados.

Publicado en mayo de 2019  
Para contactar a TBpeople:  
[facebook.com/tbpeople](https://facebook.com/tbpeople),  
[twitter@realTBpeople](https://twitter@realTBpeople),  
[info@tbpeople.org.uk](mailto:info@tbpeople.org.uk)

Para contactar a: Stop TB Partnership:  
[facebook.com/StopTBPartnership](https://facebook.com/StopTBPartnership),  
[instagram.com/stoptb](https://instagram.com/stoptb),  
[twitter@StopTB](https://twitter@StopTB),  
[www.stoptb.org](http://www.stoptb.org),  
[communications@stoptb.org](mailto:communications@stoptb.org)

La Declaración de los derechos de las personas afectadas por la tuberculosis es, en parte, posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).